Municipalidad
de Chillán Viejo | **Alcaldía**

APRUEBA ANEXO CONTRATO CON ALTRAMUZ LTDA. PARA PAGO DE LA MEJORA SALARIAL BAJO EL CONCEPTO DE "BONO DE COMPENSACION POR PREDIOS EXENTOS".

DECRETO ALCALDICIO Nº 2951

Chillán Viejo, 28 MAY 2015

V I S T O S:

Facultad que me confiere la Ley N° 20.798 de Presupuesto del sector Público, año 2015, que faculta excepcionalmente a las Municipalidades a transferir recursos a empresas que indica, y Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

C O N S I D E R A N D O:

Necesidad de dar cumplimiento a la Ley N° 20.798 que aprueba presupuesto año 2015 que faculta excepcionalmente a las Municipalidades a transferir recursos a empresas que indica.

La Circular Nº 0226 MIN. INT. de 31 de Diciembre de 2014, que indica la distribución de recursos 2015 a municipalidades que informen que tienen externalizado el servicio de aseo comunal.

La Circular Nº 0066 MIN. INT. de 22 de mayo de 2015, que indica transferencia de recursos de recolección y transporte de residuos y barrido de calles.

El Certificado del Secretario Municipal de fecha 19 de Mayo de 2015, que indica que en sesión ordinaria Nº15 de fecha Martes 19 de mayo de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó, por unanimidad de sus miembros asistentes, aprobar la modificación Presupuestaria Municipal Nº 3/2015, contenida en el Ord. (DAF) Nº 287, de 12 de mayo de 2015, certificando además que el acuerdo referido adoptó el numero 55/15, de lo cual dejo constancia en el acta respectiva.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE anexo contrato entre la Municipalidad de Chillan Viejo con empresa ALTRAMUZ Ltda., RUT N° 78.389.930-2, de fecha 26 de Mayo de 2015, cuyo texto forma parte de este decreto.

2.- IMPUTESE el gasto a la cuenta 24.01.999 "Otras transferencias al sector privado", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL//JAV/HHH/OES/PAQ.-
Distribución:
Sres. **ALTRAMUZ Ltda.**, contratista; Sr. **Felipe Aylwin Lagos,** Alcalde; Sr. **Hugo Henriquez H.**, Secretario Municipal (S); Sra. **Paola Araya,** Directora de Medio Ambiente Aseo y Ornato (DAO), **Pamela Muñoz,** Directora de Administración y Finanzas (DAF); Sr. **Ulises Aedo V.** Administrador Municipal; Sr. **Oscar Espinoza S.**, Director Unidad de Control (UCM).

Edificio Consistorial Martín Ruiz de Gamboa
Serrano 300
Tercer piso - Teléfono 42-201 502
Correo alcaldia@chillanviejo.cl

ANEXO CONTRATO
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
CON
ALTRAMUZ LTDA.

En Chillán Viejo, a 28 de Mayo del año 2015, entre la Municipalidad de Chillán Viejo, R.U.T. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde, don FELIPE AYLWIN LAGOS, R.U.T. Nº 8.048.464-K, chileno, casado, del mismo domicilio, por una parte y por la otra ALTRAMUZ LTDA., RUT N° 78.389.930-2, representada por don RICARDO ENRIQUE PALMA GUIÑEZ, RUT N° RUT N° 7.724.518-9, ambos con domicilio en Parcela San Arturo S/N, comuna de Coihueco, han convenido en el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: Que con fecha 18 de Diciembre de 2012 se suscribió el contrato de "personal de apoyo para ejecutar servicios municipales en la comuna de Chillán Viejo", licitación ID N° 3671-48-LP12 de Chile Compra, entre la Municipalidad de Chillán Viejo y ALTRAMUZ Ltda., contrato sancionado por Decreto N° 7.153 del 18 de Diciembre de 2012, cuyo objeto es aseo de todas las áreas verdes señaladas en la licitación.

SEGUNDO: Que, durante el segundo semestre del año 2013, los trabajadores de empresas proveedoras de servicios de aseo, jardines y rellenos sanitarios realizaron una paralización de actividades, la cual se fundamentó en la búsqueda de mejores condiciones laborales.

Que con fecha 31 de Julio de 2013, el Gobierno de Chile, los trabajadores de aseos, jardines y rellenos sanitarios (FENASINAJ), los trabajadores de aseo, servicios, rellenos sanitarios y afines de Chile (FENASERCH), la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y la Asociación Chilena de Municipalidades acordaron crear e instalar una mesa técnica de trabajo destinada a concordar propuestas en materia de mejoras tanto en las condiciones laborales como en las condiciones salariales de las personas que se desempeñaban en tareas de aseo y extracción de residuos sólidos domiciliarios.

Que conforme a la ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Publico se incorporó para el año 2015, por medio de una glosa denominada "Compensación por Predios Exentos", la cual comprende recursos especiales complementarios que se distribuirán entre las Municipales del país en proporción al número de predios exentos del derecho de aseo existentes en cada comuna, en proporción al número total de predios exentos del pago de dichos derechos existentes en el país.

Que con fecha 06 de Mayo de 2015, ingresaron en arcas municipales los recursos complementarios indicados precedentemente correspondientes a la Municipalidad de Chillán Viejo, remesados por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), ascendientes a un monto de $ 47.859.462.

TERCERO: Que, con esta fecha, la Municipalidad de Chillán Viejo viene en dar cumplimiento al espíritu de la norma presupuestaria vigente, transfiriendo a la empresa ALTRAMUZ Ltda., el monto de $ 34.185.330, a fin otorgar, un bono adicional a las remuneraciones de cada uno de los 30 trabajadores de recolección de residuos domiciliarios de la empresa ALTRAMUZ Ltda. que presenten servicio en la comuna de Chillán Viejo.

Dicha transferencia se efectuará mediante la entrega de un cheque nominativo a nombre de la

empresa ALTRAMUZ Ltda., RUT N° 78.389.930-2, emitido por la Municipalidad de Chillán Viejo.

Las partes hacen presente que dicho monto será repartido en partes iguales a los trabajadores que mensualmente presten servicio en la comuna de Chillán Viejo.

CUARTO: Que con el objeto de acreditar el pago del bono adicional a la remuneración de los trabajadores indicados en la cláusula anterior, en los Estado de Pago siguientes, conjuntamente con la presentación de la factura y los demás antecedentes pertinentes, adjuntará además, la nómina de trabajadores beneficiarios señalada en la cláusula sexta, como también, deberá acompañar las liquidaciones de sueldo en donde se detallará el pago de la mejora salarial bajo el concepto de "Bono de Compensación por Predios Exentos".

Sin perjuicio de lo anterior, será condición esencial para el pago de este beneficio que el trabajador de la empresa ALTRAMUZ Ltda., que cumpla con todas las condiciones indicadas en la cláusula cuarta del presente, suscriba un anexo a su contrato de trabajo el cual deberá contener a los menos las siguientes menciones: Uno. Indicando la forma en que el bono denominado "Bono de Compensación por Predios Exentos, se pagará, y mensual el total del bono, correspondiendo pagarlo en forma conjunta con la respectiva remuneración. Dos. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando el transcurso ya de cinco meses del presente año, la primera cuota debe comprender entre el mes de enero del presente año y aquel en el cual efectivamente se produzca la entrega de recursos, según circular Nº 066 de 22 de mayo de 2015 en su punto 4. Letra d) de la Subsecretaria de Desarrollo Regional.

La no suscripción por parte por parte del trabajador de ALTRAMUZ Ltda., del anexo a su contrato de trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior, autorizará a ALTRAMUZ Ltda. a retener el monto hasta su suscripción efectiva, o a devolver la suma asociada al pago del Bono de Compensación por Predios Exentos que le corresponda a dicho trabajador dentro del término de diez días contados desde la solicitud que en tal sentido le comunique la Municipalidad de Chillán Viejo. En todo caso, ALTRAMUZ Ltda. se compromete que en el evento de retener dichos montos, estos no podrán ser reutilizados para otros fines que no sean pagar el bono de Compensación por Predios Exentos a que se ha hecho referencia en el presente instrumento.

QUINTO: Que en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones descritas en las cláusulas tercera y cuarta, la Municipalidad de Chillán Viejo estará facultada para descontar del estado de pago señalado en la cláusula cuarta, los dineros que no hubieren sido pagados por parte de la empresa ALTRAMUZ Ltda., a los trabajadores susceptibles de recibir la compensación correspondientes, sin perjuicio de los estipulado en la cláusula cuarta anterior.

Asimismo, se aplicarán las multas que correspondan a la empresa ALTRAMUZ Ltda., conforme a lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación ID 3671-48-LP12 de Chilecompra, las cuales la empresa declara conocer y aceptar expresamente, salvo que el incumplimiento no sea imputable a ALTRAMUZ Ltda., conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta de este instrumento.

SEXTO: La cantidad de trabajadores afectos al pago debe dar cumplimiento a los instruido en la Circular Nº 0226 del Ministerio del Interior de 31 de Diciembre de 2014, que indica la distribución de recursos 2015 a municipalidades que informen que tienen externalizado el servicio de aseo comunal, y la Circular Nº 0066 de dicho Ministerio de 22 de Mayo de 2015, que indica transferencia de recursos de recolección y transporte de residuos y barrido de calles.

SEPTIMO: En todo los demás y que no ha sido modificado por este instrumento, rige el contrato celebrado entre las partes referido a "personal de apoyo para ejecutar servicios municipales en la comuna de Chillán Viejo", licitación ID N° 3671-48-LP12 de Chile Compra, entre la Municipalidad de Chillán Viejo y ALTRAMUZ Ltda., entre las partes de fecha 18 de Diciembre de 2012, sancionado por Decreto N° 7.153 del 18 de Diciembre de 2012, cuyo objeto es aseo de todas las áreas verdes señaladas en la licitación.

OCTAVO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, como Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 11 del 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional VIII del Bío-Bío.

NOVENO: Para su validez, este anexo de contrato debe ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DECIMO: El presente instrumento, en comprobante y señal de aceptación las partes firman, se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder del Municipio de Chillán Viejo, y uno en poder de ALTRAMUZ Ltda.

En comprobante y previa lectura firman.

RICARDO ENRIQUE PALMA GUIÑEZ
RUT N° 7.724.518-9
Representante legal ALTRAMUZ Ltda.

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo

Chillán Viejo, 28 de Mayo de 2015.-